

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 28 de 2015

Edición No. 7.915

GABINETE

YENIT YANET PEREZ	Secretaria del Interior
CLAUDIA PATRICIA PIZARRO	Secretaria General
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación
EDGAR VESGA	Secretario de Infraestructura
YOEL SAUCEDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

OTROSI N° 19 Y 17 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 229 DE 2006.

OTROSI No. 17 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber: De una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por LUIS MIGUEL COTES HABEYCH, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y, por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado el presente OTROSI que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

02 OCT 2015

CONSIDERACIONES:

1. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segura calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga - Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor - Mamatoco (Santa Marta).
2. En la cláusula 2 del referido contrato se estableció como Alcance Progresivo, entre otros, "estudios y diseños definitivos, gestión predial, construcción, operación, mantenimiento y conservación, y gestión ambiental y social de: ...f. Ramal Mamatoco-Minca-La Tagua...". La ejecución de las obras del Alcance Progresivo, según lo expresa esta misma cláusula, dependerá de la conveniencia pública de las mismas, según criterio del Departamento, y de la consecución de los recursos por parte de dicho ente territorial y a continuación prevé que una vez se cumpla tal condición, las partes acordarán la realización de la respectiva obra y sólo "en el evento de no lograr un acuerdo EL DEPARTAMENTO podrá ejecutar las obras con otro contratista".
3. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1222 de 2014 con el objeto de aunar esfuerzos y financiar el diseño, estudio, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía intersección de Mamatoco (Once de noviembre) - Minca, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento, hasta por un valor equivalente a dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.000.) y mediante Aclaración No 1 al Convenio Interadministrativo No 1222 de 2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, INVIAS y Departamento acordaron que "El Departamento bajo su exclusiva responsabilidad contratará las obras derivadas del presente convenio directamente con el concesionario del Plan Vial del Norte del Departamento de Magdalena o con un tercero, en ambos eventos con sujeción a los principios de la contratación estatal...". Con base en lo anterior, las partes, Departamento del Magdalena y Ruta del Sol II S.A., suscribieron el

Otrosí No 14 de fecha 15 de diciembre de 2014, mediante el cual se ejecuta la primera fase de la vía Mamatoco-Minca.

4. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 0748 de 2015 con el objeto de aunar esfuerzos y financiar el diseño, estudio, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Intersección Mamatoco - Once de noviembre - Vía a Minca, Fase 2, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento, hasta por un valor equivalente a dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000.), y en el parágrafo primero de la cláusula primera de dicho convenio acordaron que "El Departamento bajo su exclusiva responsabilidad se reserva la alternativa de contratar la ejecución de la obra objeto del presente convenio a los precios del mercado, directamente con el concesionario del Plan Vial del Norte del Departamento de Magdalena; y en defecto de ello, con un tercero, siguiendo los procesos de selección establecidos en la Ley 80 de 1993..."

5. Que el Departamento del Magdalena cuenta con unos recursos provenientes del Fondo de Compensación regional del Sistema General de Regalías, transferidos por el OCAD CARIBE, los cuales serán destinados para la denominada Fase 3 Minca, específicamente en el tramo K2 + 000 - K5 + 200 de la vía Santa Marta - Minca, descrito anteriormente.

6. Que el pasado El 4 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, autorizó mediante Resolución 3323, un permiso de aprovechamiento forestal, correspondiente a un volumen de 207,03 M³ de madera para un total de 617 forestales, en el trayecto que de Santa Marta conduce a Minca, generando con ello, que se adopten medidas de compensación forestal que deberán incluir: la realización de un Plan de Establecimiento Forestal, la reforestación establecida como compensación forestal, con la plantación de 6170 árboles y dos años de mantenimiento de las especies sembradas, por lo cual será necesario adicionar esos recursos al contrato de concesión, para que dichas actividades sean ejecutada por el Concesionario.

Con base en lo anterior, las partes

02 OCT 2015

ACUERDAN:

PRIMERO: EL CONCESIONARIO se obliga para con el DEPARTAMENTO a construir en su totalidad y con base en sus propios diseños, la vía Intersección Mamatoco - 11 de noviembre - Vía a Minca, Fase 3, específicamente en el tramo K2 + 000 - K5 + 200 de la vía Santa Marta - Minca, como obra definida dentro del Alcance Progresivo del contrato de concesión 229 de 2006.

SEGUNDO: EL CONCESIONARIO construirá las obras objeto de este otrosí, con los recursos aportados por el Departamento, según transferencia efectuada por el Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías OCAD CARIBE, los cuales serán manejados en una cuenta por el Departamento; desde ahí, y en la forma indicada en el contrato de concesión, se pagarán las obras contra actas parciales, las cuales serán aprobadas por la Interventoría y la Gerencia de Proyectos del Departamento.

TERCERO: El valor asignado para la ejecución parcial de la vía Intersección Mamatoco - 11 de noviembre - Vía a Minca, Fase 3, es de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE \$ (6.199.510.715,50), valor incluido en el CDP No. 890, de fecha 16 de septiembre de 2015

expedido por el Departamento del Magdalena; dicho CDP incluye también los recursos requeridos por la interventoría del proyecto. Se aclara que los estudios y diseños definitivos, la gestión predial y la adquisición de predios para esta obra del Alcance Progresivo, están totalmente financiados y en ejecución, como consta en el Otrosí No 14.

CUARTO: El precio final de las obras de construcción de la vía referida será el resultado de multiplicar los precios unitarios que pactaron las partes por las cantidades realmente ejecutadas. Para el pago de las mismas se procederá así: se pagará el valor descrito en las respectivas actas de obra, debidamente firmadas por la interventoría y con el visto bueno del Supervisor; en todo caso será requisito indispensable para realizar cualquiera de los pagos al Concesionario, que se incluya la liquidación y pago de los impuestos Departamentales respectivos.

QUINTO: EL CONCESIONARIO adicionará la Póliza de Cumplimiento del Contrato de Concesión 229 de 2006 por el valor presupuestado de las obras a ejecutar. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la adición de la póliza, las partes firmarán el Acta de Inicio. Al finalizar las obras, se firmará el Acta de Recibo Final de las mismas.

SEXTO: El plazo de ejecución de la obra objeto del presente otrosí será hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEPTIMO: El mantenimiento de las Fases I, II y III de la vía intersección Mamatoco - 11 de Noviembre - Minca, se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato de concesión No. 229 de 2006. En documento contractual posterior, se determinará el Ingreso Esperado que se requiera por estos costos de mantenimiento, sin alterar el plazo final del Contrato de Concesión.

OCTAVO: Se aclara mediante el presente otrosí que el valor establecido por concepto de gestión predial en la cláusula sexta del otrosí No. 14, es decir, la suma de \$724.482.220 incluye también la gestión predial de las obras requeridas para las Fases 2 y 3 de Minca. En caso de no agotarse la totalidad de los recursos mencionados en esta cláusula para gestión predial, éstos serán invertidos en la misma obra de las Fases 2 y 3 de Minca, objeto del presente otrosí, los recursos serán financiados inicialmente por el Concesionario quien los recuperará en las actas de cobro mensual, como un ítem, todos los cobros deberán contar con la totalidad de los soportes de pago requeridos, se utilizarán como base para el pago de la gestión predial, los valores por proceso predial, establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 15 del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, dichos reembolsos deberán ser aprobados por la Interventoría y la Gerencia de Proyectos del Departamento.

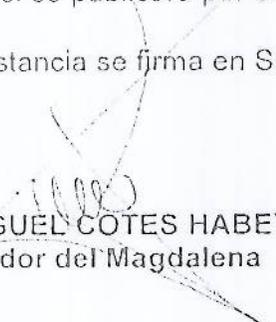
NOVENO: El Concesionario se compromete a desarrollar, según presupuesto que deberá ser avalado por la Interventoría y la Gerencia de Proyectos del Departamento, la Compensación Forestal requerida por CORPAMAG, mediante Resolución 3323 de 4 de diciembre de 2014, como parte del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado para el desarrollo del proyecto de Rehabilitación de la vía Santa Marta al corregimiento de Minca, zona rural del distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena. El presupuesto que se avale deberá incluir la realización del Plan de Establecimiento Forestal, la ejecución de la reforestación establecida como compensación forestal, con la plantación de 6170 forestales y dos años de mantenimiento de las especies sembradas.

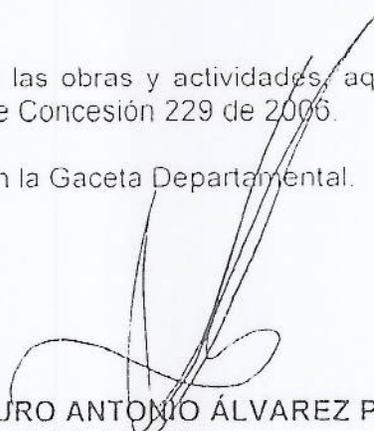
DECIMO: Los recursos requeridos para el pago de la Cláusula anterior, serán financiados inicialmente con los recursos disponibles en la Subcuenta 3 (excedentes) del Contrato Fiduciario P.A. Ruta del Sol II, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de que estos recursos no sean suficientes, se podrán utilizar los recursos disponibles del Acta de Redistribución firmada entre el Departamento del Magdalena y el Concesionario, el pasado 21 de diciembre de 2012. La forma de pago se realizará por medio de actas parciales mensuales de acuerdo a los productos que hacen parte de la Programación del Proyecto. Se realizará un anticipo del 40% que será amortizado en cada pago mensual.

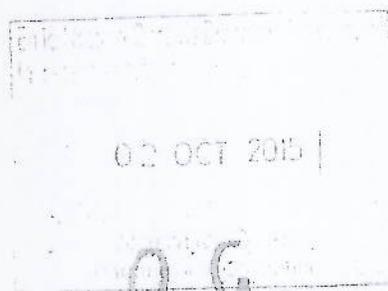
DECIMO PRIMERO: La interventoría de todas las obras y actividades, aquí referidas la desarrollará la firma interventora del Contrato de Concesión 229 de 2006.

Este Contrato se publicará por el Concesionario en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Santa Marta a los


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena


MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR
Ruta del Sol II S.A.



Seerf
(García)

OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 229 DE 2006

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber: De una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por la otra, la sociedad **RUTA DEL SOL II S.A.**, con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por **MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, se ha celebrado el presente OTROSI No. 19, que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONCESIONARIO**, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta).

2. En la cláusula 2 del referido contrato se estableció como Alcance Progresivo, entre otros, *“estudios y diseños definitivos, gestión predial, construcción, operación, mantenimiento y conservación, y gestión ambiental y social de...f. Ramal Mamatoco-Minca-La Tagua...”*. La ejecución de las obras del Alcance Progresivo, según lo expresa esta misma cláusula, dependerá de la conveniencia pública de las mismas, según criterio del Departamento, y de la consecución de los recursos por parte de dicho ente territorial y a continuación prevé que una vez se cumpla tal condición, las partes acordarán la realización de la respectiva obra y sólo *“en el evento de no lograr un acuerdo EL DEPARTAMENTO podrá ejecutar las obras con otro contratista”*.

3. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1222 de 2014 con el objeto de aunar esfuerzos y financiar el diseño, estudio, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía intersección de Mamatoco (Once de noviembre) - Minca, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento, hasta por un valor equivalente a dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.000.) y mediante Aclaración No 1 al Convenio Interadministrativo No 1222 de 2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, INVIAS y Departamento acordaron que *“El Departamento bajo su exclusiva responsabilidad contratará las obras derivadas del presente convenio directamente con el concesionario del Plan Vial del Norte del Departamento de Magdalena o con un tercero, en ambos eventos con sujeción a los principios de la contratación estatal...”*.

CPB

4. Que el 15 de diciembre de 2014, El Departamento y el Concesionario celebraron el otrosí No. 14 al contrato de concesión con el objeto de "construir, con base en sus propios diseños, y parcialmente hasta donde alcancen los recursos, la vía Intersección Mamatoco (11 de noviembre) - Minca, como obra definida dentro del Alcance Progresivo del contrato de concesión".

5. Que la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional N° 012 de 2014, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y financieros para realizar: i) *Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) a ejecutar los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera"*.

6. Que el de marzo de 2015, El Departamento y el Concesionario celebraron el Otrosí No. 15 al contrato de concesión con el objeto de "realizar: i) *Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) a ejecutar los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena; obras éstas definidas dentro del Alcance Progresivo del Contrato de Concesión.*

7. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 0748 de 2015 con el objeto de aunar esfuerzos y financiar el diseño, estudio, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Intersección Mamatoco - Once de noviembre - Vía a Minca, Fase 2, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento, hasta por un valor equivalente a dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000.), y en el párrafo primero de la cláusula primera de dicho convenio acordaron que "El Departamento bajo su exclusiva responsabilidad se reserva la alternativa de contratar la ejecución de la obra objeto del presente convenio a los precios del mercado, directamente con el concesionario del Plan Vial del Norte del Departamento de Magdalena; y en defecto de ello, con un tercero, siguiendo los procesos de selección establecidos en la Ley 80 de 1993..."

8. Que el pasado 09 de junio de 2015, las partes celebraron el otrosí No. 16 al contrato de concesión No. 229 con el objeto de "construir, con base en sus propios diseños, y parcialmente hasta donde alcancen los recursos, la vía Intersección Mamatoco - 11 de noviembre - Vía a Minca, Fase 2, como obra definida dentro del Alcance Progresivo del contrato de concesión 229 de 2006".

9. Que el Departamento del Magdalena cuenta con recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, transferidos por el OCAD CARIBE, los cuales serán destinados para la denominada Fase 3 Minca, específicamente en el tramo K2 + 000 - k5 + 200 de la vía Santa Marta - Minca.

CS

10. Por lo anterior, el pasado 1 de octubre 2015, las partes celebraron el otrosí No. 17 al Contrato de Concesión No. 229 con el objeto de "Construir en su totalidad y con base en sus propios diseños, la vía Intersección Mamatoco - 11 de noviembre – Vía a Minca, Fase 3, específicamente en el tramo K2 + 000 – K5 + 200 de la vía Santa Marta – Minca, como obra definida dentro del Alcance Progresivo del contrato de concesión 229 de 2006".

11. Que por inconvenientes ajenos al Departamento y al Concesionario, de carácter técnico, ambientales y prediales, en cada uno de los mencionados Otrosíes No. 14, No. 15, No. 16 y No. 17, es necesario adicionar más tiempo para su ejecución sin que en ningún momento se incremente la necesidad de recursos financieros para la ejecución de obra, por lo anterior, se hace necesario prorrogar los plazos inicialmente pactados, cuya fecha de vencimiento se cumpliría el próximo 31 de diciembre de 2015.

12. Que el Concesionario solicitó la prórroga de cada otrosí, al Departamento mediante los siguientes oficios:

- RSII SM –DDP-1895-12-15 de fecha 02 de diciembre de 2015 (Otrosí 14)
- RSII SM –DDP-1880-11-15 de fecha 30 de noviembre de 2015 (Otrosí 15)
- RSII SM –DDP-1897-12-15 de fecha 02 de diciembre de 2015 (Otrosí 16)
- RSII SM –DDP-1896-12-15 de fecha 01 de diciembre de 2015 (Otrosí 17)

13. Que la Interventoría, emitió concepto favorable a la solicitud de Concesionario, mediante los siguientes oficios:

- 15-SM107 – 4793 del 03 de diciembre de 2015 (Otrosí14)
- 15-SM107 – 4796 del 01 de diciembre de 2015 (Otrosí 15)
- 15-SM107 – 4795 del 03 de diciembre de 2015 (Otrosí 16)
- 15-SM107 – 4794 del 03 de diciembre de 2015 (Otrosí 17)

14. Que el Departamento, una vez analizadas las solicitudes del Concesionario y los conceptos de la interventoría, considera pertinente la ampliación del plazo de los citados Otrosíes.

En consecuencia, las partes han decidido modificar los plazos de los Otrosíes No. 14, No. 15, No. 16 y No. 17 de la siguiente manera, por lo cual,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: El plazo de ejecución de obra objeto del otrosí No. 14, se ampliará hasta el 30 de junio de 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: El plazo de ejecución de obra objeto del otrosí No. 15, se ampliará hasta el 30 de junio de 2016.

CLAUSULA TERCERA: El plazo de ejecución de obra objeto del otrosí No. 16, se ampliará hasta el 30 de junio de 2016.

CLASULA CUARTA: El plazo de ejecución de obra objeto del otrosí No. 17, se ampliará hasta el 28 de febrero de 2016.

uno

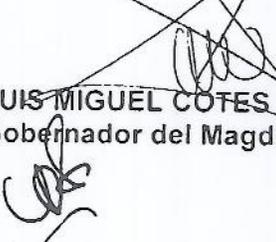
CLAUSULA QUINTA: Este otrosí se publicará en el SECOP, en los términos artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

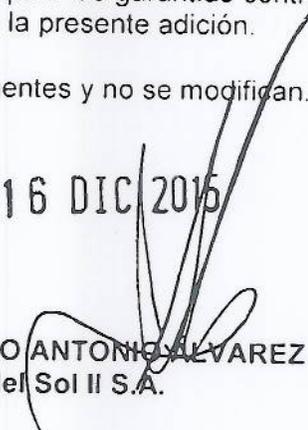
CLAUSULA SEXTA: El Concesionario deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición.

Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y no se modifican.

Para constancia se firma en Santa Marta a los

16 DIC 2015


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena


MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR
Ruta del Sol II S.A.